

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE:

“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaría General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos del día 28 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, el escrito signado por **Francisco Javier Ortiz Hernández, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, mediante el cual señala: *“vengo a contestar la demanda promovida dentro del juicio al rubro citado, permitiéndome en primer término oponer las excepciones y defensas que en derecho proceden”*, solicitando se le tenga por contestando en tiempo y forma los oficios número **TESLP/PRESIDENCIA/14/2026 y TESLP/PRESIDENCIA/16/2026** dictados en autos del presente expediente con clave **TESLP/JDC/02/2026**; documentación que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. De la revisión de las constancias que fueron remitidas por el **Presidente del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, se advierte que **fue omiso** en remitir la cédula de publicitación del medio de impugnación, así también omitió **certificar el plazo de comparecencia de terceros interesados**, por tanto, no se cumplió a cabalidad con el trámite previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

En tal virtud requiérase al **Licenciado Francisco Javier Ortiz Hernández**, en su carácter de **Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, para que cumpla con el trámite de publicitación del medio de impugnación como lo estipulan los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, esto es mediante la colocación de la cédula de publicación en estrados que deberá fijarse por un plazo de 72 setenta y dos horas a efecto de que puedan comparecer posibles terceros interesados y culminado dicho plazo se certifique dicho término donde se deje constancia si comparecieron o no terceros interesados, en caso afirmativo remita en el plazo legal los escritos de comparecencia de terceros interesados, **lo anterior bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.**

TERCERO. Visto el estado procesal que guardan los autos y ante la omisión en que incurre la autoridad responsable, se reserva el turno del presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Sergio Iván García Badillo**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento por parte de la referida autoridad, con el requerimiento efectuado en el presente proveído.

Notifíquese por oficio con auto inserto **Licenciado Francisco Javier Ortiz Hernández**, en su carácter de **Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>